



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE TOLIMA
INSPECCION DE MELGAR**

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1250

MELGAR, 26 de julio de 2023

Querellante : WILMER FABIAN DIAZ PAVA Y OTROS
Querellado : CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH
Id : 15130757

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JOSE MIGUEL LOZANO LOPEZ y OTROS, se dispone dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH identificado con NIT 900430729, por la presunta vulneración a normas laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En mérito de lo esto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación.

SEGUNDO: INICIAR labores de averiguación preliminar a CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH identificado con NIT 900430729, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción a la normatividad en normas laborales, identificar a los presuntos responsables de ésta y recaudar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

TERCERO: DECRETAR como pruebas por considerarlas conducentes y pertinentes:

- Copia del contrato laboral de los ex trabajadores DIEGO ARMANDO DIAZ, JOSE ARBEY CASTAÑEDA, OSCAR MARIO NUÑEZ, SEBASTIAN GARCIA MONCADA, ELDER FABIAN FERRER GUZMAN, WILMER FABIAN DIAZ PAVA y ANDRES CAMILO GARCIA MONCADA.
- Copia de carta de terminación de contrato laboral y/o renuncia presentada por los ex colaboradores.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Constancia de pago de afiliación a seguridad social de los colaboradores DIEGO ARMANDO DIAZ, JOSE ARBEY CASTAÑEDA, OSCAR MARIO NUÑEZ, SEBASTIAN GARCIA MONCADA, ELDER FABIAN FERRER GUZMAN, WILMER FABIAN DIAZ PAVA y ANDRES CAMILO GARCIA MONCADA de los últimos cuatro meses, anterior a la terminación de la relación laboral con cada uno y de la trabajadora Estefany y actuales de los últimos cuatro meses (junio, julio agosto y septiembre).
- Soporte efectivo de pago y/o transacción de la cancelación de liquidación de prestaciones sociales a los ex colaboradores DIEGO ARMANDO DIAZ, JOSE ARBEY CASTAÑEDA, OSCAR MARIO NUÑEZ, SEBASTIAN GARCIA MONCADA, ELDER FABIAN FERRER GUZMAN, WILMER FABIAN DIAZ PAVA y ANDRES CAMILO GARCIA MONCADA y de la trabajadora Estefany y vigentes trabajadores del establecimiento.
- Constancia de entrega de elementos de protección personal a los señores DIEGO ARMANDO DIAZ, JOSE ARBEY CASTAÑEDA, OSCAR MARIO NUÑEZ, SEBASTIAN GARCIA MONCADA, ELDER FABIAN FERRER GUZMAN, WILMER FABIAN DIAZ PAVA y ANDRES CAMILO GARCIA MONCADA, así como, a la trabajadora Estefany y vigentes trabajadores del establecimiento.
- Certificado de cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año expedido por la ARL.
- Acta de conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.
- Adicionalmente, las que puedan surgir dentro de la investigación y sean necesarias para aclarar los hechos.
- Copia del reglamento interno de trabajo del establecimiento.

CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y/o artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) a los querellantes DIEGO ARMANDO DIAZ, JOSE ARBEY CASTAÑEDA, OSCAR MARIO NUÑEZ, SEBASTIAN GARCIA MONCADA, ELDER FABIAN FERRER GUZMAN, WILMER FABIAN DIAZ PAVA y ANDRES CAMILO GARCIA MONCADA al correo electrónico diardiro123@hotmail.com; josearbecastañeda@gmail.com; sebastian9508garcia@gmail.com; wilpava17@gmail.com; oscarmario2716@gmail.com y al querellado CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH al correo electrónico admonconjuntomediterraneo@gmail.com; admonmediterraneo2022@gmail.com

QUINTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*



FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – DT TOLIMA
MINISTERIO DEL TRABAJO

A.P.
Melgar



MINISTERIO DEL TRABAJO

INFORME DE VISITA GENERAL

Fecha:	31 de Mayo de 2023
Empresa:	CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH
Dirección:	Km. 0 + 70 mts. vía a Cuatro Esquinas
E-mail:	Admonmediterraneo2022@gmail.com ; admonconjuntomediterraneo@gmail.com
Ciudad/Municipio/Departamento	Carmen de Apicalá - Tolima
Actividad Económica:	Otras actividades de servicios
Nit. Empresa:	900430729
Representante Legal:	Livardo Herreño
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	Fabio Alexander Santillán Hormaza

OBJETIVO:

Verificación del cumplimiento a la normatividad laboral vigente y lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1610 de 2013, el artículo 486 del CST, artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y resolución 3455 de 2021. Adicionalmente, teniendo en cuenta que varios trabajadores y ex trabajadores manifiestan vulneración a normas laborales.

RESULTADO:

De conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 00676 del 10 de mayo de 2023 emitido por la Coordinadora del Grupo IVC-RC y C de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Trabajo, se designa al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad, con el fin de practicar visita General al establecimiento denominado con la Razón CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH identificado con Nit. 900430729.

El día 16 de mayo de 2023 se dio inicio a la visita con el fin de revisar el cumplimiento de normas laborales no siendo posible la atención del representante legal por cuanto a la fecha no se encontraba posesionado debidamente, razón por la cual se reprogramo para el día 18 del mismo mes y año con el fin de recepcionar la documental pertinente, sin éxito.

REGISTRO DE LAS CONCLUSIONES:

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:

@mintrabajocol

Atención Presencial

Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del

@MintrabajoColombia

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

No se aporta, por parte de la empresa ningún documento solicitado en a visita, ni siquiera la representación legal que había acabado de recibir el representante legal del CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH y que se comprometió a remitirla y hasta el momento no lo ha realizado.

Se evidenció dentro de la visita ciertos conflictos al interior del conjunto (constructora-copropietarios) que están afectando los derechos laborales de los trabajadores y extrabajadores ya que a la fecha reportan en la inspección de trabajo siete (7) quejas por trabajadores y extrabajadores mediante la cual manifiestan incumplimiento en pago de salarios, liquidaciones sociales y pago de seguridad social.

Lo anterior era parte de la información solicitada en la visita general ejecutada por el suscrito, razón por la cual se adjuntan al presente informe y se recomienda iniciar de manera inmediata el procedimiento administrativo sancionatorio al CONJUNTO CERRADO MEDITERRANEO PH identificado con Nit. 900430729.

Anexo: Lista de chequeo de verificación visita general y quejas presentadas.

Cordialmente,

Fabio Alexander Santillán Hormaza
Inspector de Trabajo y Seguridad Social Melgar
DT Tolima – Min. Trabajo

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:

 @mintrabajocol

Atención Presencial

Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del

 @MintrabajoColombia

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

 @MintrabajoCol

INSPECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

ALCANTARILLA

Abordaje que consiste en Coordinación IG-CARD y
Inspección que hizo el requerimiento: Falso Afiliador Sordido Homaza

Nº: 30459729

Comentario 676	ASPECTOS DE DEBERO COLECTIVO	MARCO NORMATIVO	CUMPLE	ALERTA	OBSERVACION
Realizado todo el requerimiento a que se da respuesta. Aun DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS EMPRESARIOS Razon social persona natural o jurídica. Contrato como Indeterminado DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TIENEN A QUE RESPONDER DE LA RESPONSABILIDAD Organización sindical. NO	ASPECTOS DE DEBERO COLECTIVO	MARCO NORMATIVO Art. 329 C.S.T. Art. 487 y 52 del C.S.T. Art. 482, 483, 484 del C.S.T. artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 y Decreto 038 de 2016.	CUMPLE	ALERTA	OBSERVACION NO TIENEN SINDICATO NO TIENEN SINDICATO NO TIENEN SINDICATO
Numero de trabajadores a quienes se les hizo descuento sindical Numero de trabajadores beneficiados por dicho contrato NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS POR DICHOS CONTRATOS DE VINCULACION Mujeres trabajadoras gestantes Mujeres en bono de maternidad		Art. 38.39 y 43 C.P. Art. 353 a 451 C.S.T. Art. 38.39 y 43 C.P. Art. 353 a 451 C.S.T. MARCO NORMATIVO Art. 235.4 y 55 del C.S.T.	CUMPLE	ALERTA	NO TIENEN SINDICATO NO TIENEN SINDICATO OBSERVACION
Trabajadores discapacitados		L. 3611/97, L. 762/2002, L. 1346/2004, L. 1145/2007, L. 1306/2009, L. Estabilidad 1618/2013, Ley 1752/2015 Art. 171 C.S.T.		X	
Trabajadores niños, niñas o adolescentes		Art. 100 Constitución Política, Dec. 1286/2016 Art. 482, 483, 484 del C.S.T. artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 y Decreto 038 de 2016		X	
Trabajadores extranjeros		Art. 110 C.S.T.		X	
Trabajadores sindicalizados		Art. 482, 483, 484 del C.S.T. artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 y Decreto 038 de 2016	X		NO TIENE TRABAJADORES SINDICALIZADOS
NUMERO DE TRABAJADORES SEGUN MODALIDAD DE VINCULACION	MARCO NORMATIVO		CUMPLE	ALERTA	OBSERVACION
Cual de trabajadores	Art. 47 C.S.T.		X		CUENTA CON TRABAJADORES
Contratos a término indefinido	Art. 46 C.S.T.		X		EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MANEJAN SIN TENER TRABAJADORES CON ESTE TIPO DE VINCULACION
Contratos a término fijo	Art. 45 C.S.T.		X		EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MANEJAN SIN TENER TRABAJADORES CON ESTE TIPO DE VINCULACION
Contratos por labor u obra contratada	Art. 45 C.S.T.		X		EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MANEJAN SIN TENER TRABAJADORES CON ESTE TIPO DE VINCULACION
Contratos consociados o tripartitos	Art. 45 C.S.T.		X		EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MANEJAN SIN TENER TRABAJADORES CON ESTE TIPO DE VINCULACION
Contrato verbal	Art. 30 y 31, 289/2022		X		EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MANEJAN SIN TENER TRABAJADORES CON ESTE TIPO DE VINCULACION
Aprendices SENA	DECRETO 4589 DE 2006		X		EL REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MANEJAN SIN TENER TRABAJADORES CON ESTE TIPO DE VINCULACION
Contratados mediante ESTI	Art. 71 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000				
Que ejecute actividades laborales		Art. 71 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000			
NUMERO DE TRABAJADORES SEGUN MODALIDAD LABORAL	MARCO NORMATIVO		CUMPLE	ALERTA	OBSERVACION
Trabajadores con jornada continua	Art. 159 C.S.T.		X		TRABAJADORES NO LEGAL HORAS EXTRAS
Trabajadores que usualmente laboran horas extras	Art. 159 C.S.T.		X		TRABAJADORES NO TIENEN TURNOS ESPECIALES
Trabajadores con turnos especiales	Art. 159 C.S.T.		X		NO TIENEN TELETRABAJO
Trabajadores de modalidad de teletrabajo o trabajo en casa	L. 1221/2008, Dec. 884/2012, Dec. 2889/2017, Decretos 021 y 041/2020 Art. 173 C.S.T.		X		NO LEGAL DOMICILIO EN FESTIVOS
Trabajadores que laboran dominando a futuro	Art. 173 C.S.T.		X		OBSERVACION
NUMERO DE TRABAJADORES CON VENCIMIENTOS DE PERSONAL ESPECIALES EN EL CORRIDO DEL AÑO	MARCO NORMATIVO		CUMPLE	ALERTA	OBSERVACION
Raíces	Art. 64 C.S.T.		X		CINCO TRABAJADORES SIN PAGO DE LICENCIACION DESDE EL AÑO 2022 SIN SOPORTE DE PAGO Y CON QUEJA FRECUENTADA EN INSPECCION DE MERCADO
Despidos	Art. 62 y 63 C.S.T.		X		NO TIENEN EN EL CORRIDO DEL ULTIMO AÑO
Percepciones no remuneradas	Art. 51 numeral 4 C.S.T.		X		NO TIENEN EN EL CORRIDO DEL ULTIMO AÑO
Superávitos	Art. 51 C.S.T.		X		OBSERVACION
NUMERO DE TRABAJADORES SEGUN MODALIDAD DE DISFRUTE DE VACACIONES EN ESTE AÑO	MARCO NORMATIVO		CUMPLE	ALERTA	OBSERVACION
Percepciones	Art. 189 a 192 C.S.T.		X		TRABAJADORA ESTERANTISSERVIJA LA FECHA VACACIONES SIN SOPORTE
Rendimientos	Art. 189 a 192 C.S.T.		X		NO SON VACACIONES COLECTIVAS
Anticipadas	Art. 189 a 192 C.S.T.		X		SIN SOPORTE DE REMUNERACION A LOS DOS TRABAJADORES
NUMERO DE TRABAJADORES SEGUN PAGO DE CESANTIAS	MARCO NORMATIVO		CUMPLE	ALERTA	OBSERVACION

Estado	De: 173302 y al 1 Dec 21003 y series norma correspondiente									SIN REPORTE DE PAGO DE TRABAJADORES
PAE										SIN REPORTE DE PAGO DE TRABAJADORES
Caja compensación										SIN REPORTE DE PAGO DE TRABAJADORES

CUESTIONARIO SOBRE PRODUCCION Y PREVENION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXTRAJEROS		MAPA REGISTRADO	C.U.P.E	ALERTA	OBSERVACION
La norma es conocida en las filzas asociadas	Art. 23, 27 y 59 No. 4 C.S.T.			X	
Hacer descuentos por norma asociadas a los días de	Art. 149 C.S.T.			X	
Tienen evidencias de la publicación y socialización del reglamento interno de trabajo	Art. 104 y siguientes del C.S.T.			X	NO SE HACEN DESCUENTOS ESPECIALES NO TIENEN Y NO SE SOCIALIZADO
Registrar las horas extra autorizadas por el Ministerio de Trabajo	Art. 182 L. 2 C.S.T.		X		NO LABORAN HORAS EXTRAS
Se han hecho los dos últimos pagos de prima de servicios de conformidad con la norma vigente	Art. 306 del C.S.T. y Dec. 776/2000			X	NO TIENEN SOPORTE
CUESTIONARIO SOBRE PRODUCCION Y PREVENION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EXTRAJEROS					
		MAPA REGISTRADO	C.U.P.E	ALERTA	OBSERVACION
La ARL registra el certificado de cumplimiento al SG-SST de último año con un porcentaje mayor o igual del 65%	Dec. 107/2015, Dec. Único Reglamento del Sector Trabajo Cap. 6, SCSST Art. 224.6.8 Obligaciones del empleador Art. 224.6.10 Responsabilidad de los trabajadores Art. 224.6.12 Documentación			X	NO TIENEN
La empresa entrega los documentos de protección personal de acuerdo con las normas asociadas al cumplimiento de sus funciones	Art. 482, 483, 484 del C.S.T. artículo 222.1.5 al 222.1.32 y Decreto 039 de 2016. Contorno sindical			X	NO TIENEN
La empresa identifica los peligros, evalúa y veorea los riesgos y los desmenua con acompañamiento de la ARL	Dec. 107/2015, Arts. 224.6.10, 224.6.12, 224.6.16; 224.6.21; 224.6.32; Res. 140/02007 Dec. 1285/1984 y Res. 2013/1986			X	NO TIENEN
Se han presentado accidentes o incidentes de trabajo en el último año	Dec. 107/2015, Dec. Único Reglamento del Sector Trabajo Art. 224.6.11 Capacitación en seguridad y salud en el trabajo			X	NO HAN TENIDO ACCIDENTES O INCIDENTES
La empresa tiene plan anual de trabajo del Sistema de Gestión en SST firmado por el empleador	Res. 2013/1986 Reglamento la organización y funcionamiento de los COPASST, Res. 140/02007, Reglamento la investigación de accidentes y accidentes de trabajo			X	NO TIENEN
La empresa tiene conformada, vigente y capacitado el COPASST	Res. 55/2012 Conformación y funcionamiento del Comité de Convención Laboral, Res. 1386/2012 Modificación parcialmente la Res. 55/2012			X	NO TIENEN
La empresa tiene conformado, vigente y capacitado el Comité de Convención Laboral	Dec. 107/2015, Dec. Único Reglamento del Sector Trabajo Art. 224.6.11 Capacitación en SST y Art. 224.6.11 Capacitación en seguridad y salud en el trabajo			X	NO TIENEN
La empresa tiene programa de capacitación anual, que permita prevenir y controlar los peligros y riesgos y está dirigido a todos los trabajadores de la empresa	Dec. 107/2015, Dec. Único Reglamento del Sector Trabajo Art. 224.6.11 Capacitación en SST y Art. 224.6.11 Capacitación en seguridad y salud en el trabajo			X	NO TIENEN
CUESTIONARIO SOBRE PROTECCION A TRABAJADORES EXTRANJEROS					
		MAPA REGISTRADO	C.U.P.E	ALERTA	OBSERVACION
Los trabajadores extranjeros tienen alguno de los siguientes documentos que le permitan trabajar en el país: Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEFF), o con el Permiso Especial de Permanencia (PEP) o Cédula de Extranjería o Visa de trabajo o con otro tipo de visa	PEFF: Decreto 117 DE 2020 PEP Resolución 5797 de 2017 Visas Resolución 6045 de 2011				NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS
Los trabajadores extranjeros están vinculados con contrato laboral según a término indefinido	Art. 100 Constitución Política, Dec. 1286/2018				NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS
Los trabajadores extranjeros se encuentran en nómina de la empresa	Art. 100 Constitución Política, Dec. 1286/2018				NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS
Parte del salario de los trabajadores es en especie	Art. 100 Constitución Política, Dec. 1286/2018				NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS
Los trabajadores extranjeros tienen la jornada laboral ordinaria	Art. 100 Constitución Política, Dec. 1286/2018				NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS
Se reconoce y paga el trabajo suplementario laborado por los trabajadores extranjeros	Art. 100 Constitución Política, Dec. 1286/2018				NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS
La empresa se encuentra al día con los aportes a seguridad social integral (Salud, pensión, riesgo laboral) de los trabajadores extranjeros	Art. 161 num 1 y 271 L. 1001/93 y Dec. 1703/2002			X	NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS

SE RECOMIENDA INSPECCION PREVENIVA		SE RECOMIENDA INSPECCION ESPECIAL	SE RECOMIENDA ACCION SANCIONATORIA	CUMPLE LOS PARAMETROS DE LA LEY Y NO HAY OPPOSICION DE LOS TRABAJADORES	NO TIENE LA EMPRESA
<p>La empresa se encuentra al día en el pago de todas las prestaciones sociales de los trabajadores enajenados (prima de servicio, saldo de cesantías, interés sobre cesantías y adopción)</p> <p>Art. 306, 249 C.S.T.</p>		X			NO CUENTAN CON TRABAJADORES EXTRANJEROS
<p>FORMA LOS SIGUIENTES REQUISITOS QUE LE PERSON REQUERIDOS</p> <p>Certificado de existencia y representación legal de los últimos meses, en los que se vean reflejados el pago de horas extra, vacaciones legales, prestatos y descuentos efectuados</p> <p>Registro entrega de todos últimos año y lo común del presente año.</p> <p>Apoyes a seguridad social de los últimos tres meses.</p> <p>Comprobante de consignación de cesantías del último año.</p> <p>Comprobante de pago de las últimas dos prima cesantías.</p> <p>Libro de personal inspeccionado con datos de contrato - libro de todos los trabajadores y datos de contrato en caso de no existir liquidación laboral.</p> <p>Exhibición de como día a día se respalda la regularización laboral y el pago cobrado (si aplica)</p> <p>Documentación que acredite la entrega de documento de protección personal de acuerdo al cargo y nivel de exposición al riesgo de cada trabajador.</p> <p>Actas de constitución y funcionamiento del comité de zona laboral.</p> <p>Registro de accidentes de trabajo y las investigaciones del último año.</p> <p>Certificado de cumplimiento al SG-SST del último año expedido por la AIT.</p> <p>Certificación de las condiciones laborales.</p>		CUMPLE	ALERTA		NO TIENE LA EMPRESA NO TIENE LA EMPRESA NO TIENE LA EMPRESA

*Mano de obra en grupo Honorario
de 16 personas con contrato a corto plazo.*

*Fabio Santillán
Gerente del Inspector del Trabajo*

Carmen de Apicalá, 24 de Mayo de 2023

Recibo Inspección
Melgar
Luis Santillán
24/05/2023

Señores:
OFICINA DE TRABAJO
Melgar
E.S.D

ASUNTO: Información

Cordial Saludo

Mediante la presente, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar su oportuna y valiosa colaboración al fin de llevar a cabo el cobro de mis cesantías, interés de cesantías, vacaciones, Saldo de sueldos y dotación que me esta debiendo el conjunto cerrado mediterráneo por mi labor de portero y conserje, en lo siguiente especificamos los que me deben:

- Cesantías del periodo del 2022 al 2023
- Intereses de Cesantías del periodo del 2022 al 2023
- Vacaciones del periodo del 2022 al 2023
- Saldo de sueldo de Diciembre 2022 que son \$150.000
- Saldo de sueldo de 01 Enero al 20 Enero 2023 que son \$ 1'300.000
- Dotación del periodo del 2022 al 2023

Cabe resaltar que mi sueldo como portero conserje en el conjunto mediterráneo era de \$ 1'550.000

Agradezco su atención prestada y espero pronta respuesta

Cordialmente,



DIEGO ARMANDO DIAZ
C.C. 1.106.307.891
CEL. 322 7697549

diarديو123@hotmail.com

Carmen de Apicalá, Mayo 10 de 2023

Recibido
10/05/2023
Fabio Santillán

Señores
OFICINA DE TRABAJO
Melgar Tolima
E. S. D.

ASUNTO: INFORMACIÓN.

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo a ustedes con el propósito de solicitarles su oportuna y valiosa cooperación, a fin de poder llevar a cabo el cobro de mis honorarios, dotaciones y otros conceptos, que el CONJUNTO CERRADO MEDITERRÁNEO, me adeuda por mi labor como TODODERO, y que a continuación describo:

- Dotaciones
Abril 2022, agosto 2022, diciembre 2022, abril 2023
- Seguridad social
El ultimo pago fue diciembre 2022, y esta vencidos los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023.
- Saldo salario diciembre 2022, por \$100.000 pesos
- Cesantías de: agosto de 2019 al 2020 completas, y cesantías del año 2022 un saldo de \$400.000 pesos.

En razón a estas anomalías y falta de gestión por parte de mi empleador, solicito se haga la liquidación y llamado respectivo, para que se reconozca y pague lo adeudado.

Agradezco su amable y oportuna gestión.

Atentamente,

Jose Arbey Castañeda
JOSE ARBEY CASTAÑEDA
C.C. 5.860.801 Carmen de Apicalá
Cel. 320 381 3114
Empleado

Jose Arbey Castañeda @ con giron



NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT. 890702241-0
Calle 2 No. 5-07 (Tel:2479663)
Urgencias

Prescripción 294501
202303230116 - 2

SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: MARTHA SOFIA MATTA GALEANO
Numero de cedula: CC 1106306242
Género: Femenino
Edad: 36 Años(s)
Dirección: EL ROSAL
Teléfono: 3142407743
Celular: 3142407743

Tipo Usuario: Contributivo
Admin: EPS SANITAS
Cont: (001) CONTRIBUTIVO EVENTO

• Prescripción de Medicamentos

Fecha y Hora: 23/03/2023 15:15:31 Profesional: María Alejandra Delgado Perez.(medico - .) Identificación: CC 1234642487
Modulo: Urgencias Servicio: URGENCIAS AMBULATORIO Cama Actual:
Diagnostico: J00X

Código	Nombre	Cantidad	Via	Cada	A Partir De	Dosis	Entregar	
R06AD018221	DIFENHIDRAMINA Jarabe	1.00 UNID	ORAL	AHOR	15:15:31	1	1 Uni.	✓
Nota: TOMAR 1 CUCARADA CADA 12 HORAS POR 7 DIAS Periodo duración tratamiento : 1 Día(s)								
39641-04	LORATADINA 10 M G TABLETA LORATADINA 10 M G TABLETA Tableta 10M G	5.00 UNID	ORAL	AHOR	15:15:31	1	5 TAB.	✓
Nota: TOMAR 1 TABLETA CADA NOCHE POR 5 DIAS Periodo duración tratamiento : 1 Día(s)								
020001675-01	SALBUTAMOL INHALADOR 100 M CG FCOX 200 DOSIS SALBUTAMOL INHALADOR 100 M CG FCOX 200 DOSIS	1.00 UNID	INHALACION	AHOR	15:15:31	1	1 FRA.	✓
Nota: 2 PUFF CADA 8 HORAS POR 5 DIAS Periodo duración tratamiento : 1 Día(s)								
DIS51	INHALOCAMARA ADULTO INHALOCAMARA ADULTO	1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	15:15:31	1	1 Uni.	✓

Nota: * Periodo duración tratamiento : 1 Día(s)

Observaciones:

Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha

Elaboró:

Recibió:

Alejandra Delgado
María Alejandra Delgado Pérez
Cc 1.234.642.487
Médica SSO

MARIA ALEJANDRA DELGADO PEREZ
MEDICO - RURAL

MARTHA SOFIA MATTA GALEANO
CC 1106306242



NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT. 890702241-0
Calle 2 No. 5-07 (Tel:2479663)
Urgencias

Prescripcion 294013
202303200010 - 3
SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: JAIDEER ARBEY CASTAÑA EDA M ATTA
Numero de cedula: TI 1106306900
Género: Masculino
Edad: 16 Año(s)
Dirección: FINCA EL TESORO
Teléfono: 3142407743
Celular:

Tipo Usuario: Particular
Admin: PARTICULAR
Cont: (01) PARTICULAR

• Prescripción de Medicamentos

Fecha y Hora: 20/03/2023 10:54:30

Profesional: Pulgarín Fernández Jaime Alber. (medicina.)

Diagnostico: J00X Serv. Actual: URGENCIAS AMBULATORIO

Cod.	Nombre	Dosis	Via	Frecuencia	Duracion	T. Dosis	Entregar
20041822-09	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA ACETAMINOFEN 500MG TABLETA Tableta	2.00 UNID	ORAL	Cada 6 HORAS	1 Dia(s)	4	40 Uni.
Obs: TOMAR 2 TABLETAS VO CADA 6 HORAS POR 5 DIAS							
39641-04	LORATADINA 10 MG TABLETA LORATADINA 10 MG TABLETA Tableta	1.00 UNID	ORAL	Cada 12 HORAS	1 Dia(s)	2	10 TAB.
Obs: TOMAR 1 TABLETA VO CADA 12 HORAS POR 5 DIAS							
R05DD020221	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42 MG/ML Jarabe	1.00 UNID	ORAL	Cada 12 HORAS	1 Dia(s)	2	1 FRA.
Obs: TOMAR 5 CC VO CADA 12 HORAS POR 10 DIAS							

Observaciones: SIGNOS DE ALARMA ASISTIR A URGENCIAS SI APARECE UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS * MOVIMIENTO DE LOS ORIFICIOS DE LA NARIZ * COLORACIÓN VIOLÁCEA O MORADO DE UÑAS Y/O BOCA * RESPIRACIÓN RÁPIDA (MÁS DE 40 RESPIRACIONES POR MIN) SIN FIEBRE * SE MARCHAN COSTILLAS O ESPACIOS ENTRE ELLAS * RECHAZO A INGERIR LÍQUIDOS * QUEJIDO AL RESPIRAR * MUY DECAÍDO(A) * VÓMITO PERSISTENTE * OTRO SÍNTOMA QUE PREOCUPE * FIEBRE PERSISTENTE DESPUÉS DE 48 HORAS A PARTIR DE AHORA O QUE NO CEDE CON ACETAMINOFÉN

Vigencia de esta orden: 30 días a partir de la fecha

Elaboró:

Recibí:

Entregado por:

Dr. Jaime Pulgarín
Médico Urgencias
CC 87.002 295 R M.00053

PULGARÍN FERNÁNDEZ JAIME ALBERTO
MEDICINA GENERAL

JAIDEER ARBEY CASTAÑEDA M ATTA
TI 1106306900

CC - Nombre



NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT. 890702241-0
Calle 2 No. 5-07 (Tel:2479663)
Urgencias

Ordenacion 294014
202303200010 - 2
SIH/0.01/2010-01-01

Nombre del Usuario: JAIDEER ARBEY CASTAÑA EDA M ATTA
Numero de cedula: TI 1106306900
Género: Masculino
Edad: 16 Año(s)
Dirección: FINCA EL TESORO
Teléfono: 3142407743
Celular:

Tipo Usuario: Particular
Admin: PARTICULAR
Cont: (01) PARTICULAR

• Ordenación de Procedimientos

Fecha y Hora: 20/03/2023 10:56:38

Profesional: Pulgarin Fernandez Jaime Alber.
(medicina.)

Identificacion: CC8002225

Orden: Ambulatoria

Sede: EL CARMEN

Modulo: Urgencias Servicio: URGENCIAS AMBULATORIO

Diagnóstico: (J00X) RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COM UN)

Finalidad: NA

Vigencia de esta orden: 5 días a partir de la fecha

Cod CUPS.	Cod SOAT.	Nombre	Cant.	Nota
(939403)		TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	1	(POR LA CONSULTA EXTERNA DE SU EPS)

Observaciones: SIGNOS DE ALARMA ASISTIR A URGENCIAS SI APARECE UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS * MOVIMIENTO DE LOS ORIFICIOS DE LA NARIZ * COLORACIÓN VIOLÁCEA O MORADO DE UÑAS Y/O BOCA * RESPIRACIÓN RÁPIDA (MÁS DE 40 RESPIRACIONES POR MIN) SIN FIEBRE * SE MARCAN COSTILLAS O ESPACIOS ENTRE ELLAS * RECHAZO A INGERIR LÍQUIDOS * QUEJIDO AL RESPIRAR * MUY DECAÍDO(A) * VÓMITO PERSISTENTE * OTRO SÍNTOMA QUE PREOCUPE * FIEBRE PERSISTENTE DESPUÉS DE 48 HORAS A PARTIR DE AHORA O QUE NO CEDE CON ACETAMINOFÉN

Elaboró:

Recibí:

Dr. Jaime R. Pulgarin
Médico Urgencias
CC 87.002.255 R.M. 90053

PULGARIN FERNANDEZ JAIME ALBERTO
MEDICINA GENERAL

JAIDEER ARBEY CASTAÑEDA M ATTA
TI 1106306900



NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
 Código Habilitación: 731480010401
 Calle 2 No. 5-07 Tel:2479663
 Nit. 890702241-0

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
 No. ELE26984
 Fecha de Generación: 23/03/2023
 Hora de Generación: 17:29:07
 Fecha de Expedición: 23/03/2023
 Hora de Expedición: 17:29:07

Cliente
 Cliente :CC 1106306242 MARTHA SOFIA MATT A GALEANO Ingreso: 23/03/2023 14:52:49 Egreso: 23/03/2023 17:19:19
 Edad: 36 Años Dirección: EL ROSAL, CARMEN DE APICA. - Tolima Telefono: 3142407743
 Email:
 Tipo de Usuario: Particular Tipo de Afiliación:

Referencia
 Periodo Facturado: 23/03/2023 al 23/03/2023 Población: 0 Valor Capitalado Mes: \$0.00
 Forma De Pago: CONTADO Metodo De Pago: EFECTIVO CAJA GENERAL

Concepto
 Venta segun liquidacion No.274958 del 2023-03-23 17:29:07. Admision: 202303230116

Item	Codigo	Nombre	UND	Fina.	Cant.	Unitario	Total
1	39145	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	NAR	NA	1.00	\$70.000.00	\$70.000.00
2	27111	NEBULIZACION	NAR	NA	3.00	\$16.700.00	\$50.100.00
SUBTOTAL 000001 431208 URGENCIAS - CONSULTA							\$120.100.00
3	19934768 - 10	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML AM Solucion Inyectable 75MG/3ML	NAR	NA	1.00	\$615.00	\$615.00
4	19907869 - 1	CLORURO DE SODIO AL 0.9% BOLSA	NAR	NA	1.00	\$2.717.00	\$2.717.00
5	54889 - 1	BERODUAL SOL INHALACION Liquido para inhalac 0.50MG/0.25MG	NAR	NA	1.00	\$29.600.00	\$29.600.00
6	DIS51	INHALOCAMARA ADULTO	NAR	NA	1.00	\$4.655.00	\$4.655.00
7	DIS55	JERINGA 5 CC	NAR	NA	2.00	\$211.00	\$422.00
SUBTOTAL 000017 431262 FARMACIA E INSUMOS HOSPITALARIOS							\$38.009.00
8	MQXFM6	MICRONEBULIZADOR ADULTO	NAR	NA	1.00	\$10.200.00	\$10.200.00
SUBTOTAL 000021 (431295) OTROS SERVICIOS							\$10.200.00

SubTotal1	\$168.309.00
IVA	\$0.00
Descuento	\$0.00
Total	\$168.309.00

SON
 CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

Elaboró:

Recibí:

Camilo Muñoz

MUNOZ ROJAS BRAYAN CAMILO
 ADMINISTRATIVO

MARTHA SOFIA MATT A GALEANO
 CC 1106306242

Aceptada: Declaramos haber recibido de conformidad real y material los servicios prestados por el Hospital, de acuerdo a las órdenes que se anexan en la presente factura, obligándonos a la cancelación de la forma aquí pactada. La presente factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio. (Art. 774 del código de Comercio), causa intereses de mora a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha de vencimiento

Hospital "Nuestra Señora del Carmen"

Empresa Social del Estado - Nivel I
 Carmen de Apicalá - Tolima
 Nit. 890.702.241-0

RECIBO DE CAJA
209791

Fecha: 2013/12/23 POR 124.100

Recibí del Sr.(a): Jaideer Arbey Capañeda

Por concepto de: Urgencias - Medicamento - MNRB

La suma de: CIENTO VEINTETRES MIL CUATROCENTOS CINCUENTA Y CINCO

Aportes	
Laboratorio	
Rayos X	
Quirófano	
Banco de sangre	
Alojamiento y Alimentación pagado por Pensionados	
Farmacia	
Derecho Hospitalización	
Cama Acompañante	
Saneamiento	
Odontología	
Servicio de Ambulancia	
Rentas Propias	
Partos	
Urgencias <u>✓</u>	
Consultas	
Otros <u>✓</u>	

[Signature]

Asistente Administrativo o Cajero

TOTAL \$ 124.100

Hospital "Nuestra Señora del Carmen"

Empresa Social del Estado - Nivel I
Carmen de Apicalá - Tolima
Nit. 890.702.241-0

RECIBO DE CAJA
209807

Fecha: 23-03-23 POR

Recibí del Sr.(a): Martha Matto

Por concepto de: Semestran Medicinas

La suma de: Cuenta corriente y odonol fructu

Aportes	no se percibe
Laboratorio	
Rayos X	
Quirófano	
Banco de sangre	
Alojamiento y Alimentación pagado por Pensionados	
Farmacia	
Derecho Hospitalización	
Cama Acompañante	
Saneamiento	
Odontología	
Servicio de Ambulancia	
Rentas Propias	
Partos	
Urgencias	
Consultas	
Otros	Semestran Medicinas

Coelby de la Cruz TOTAL \$ 168.309
Asistente Administrativo o Cajero

Melgar, 12 de Abril de 2023

Señores
OFICINA DE TRABAJO
Ciudad

Ref. INFORME

*Recibo
Fabro Santillan
12/04/2023
Inspección Melgar*

Los abajo firmantes, e identificados como aparecemos al pie de nuestras respectivas firmas, nos dirigimos a usted, con el fin de manifestarles el tiempo que los abajo firmantes laboramos en el CONJUNTO CERRADO MEDITERRANO:

Items	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS	TIMPO LABORADO	SUELDOS PENDIENTES	Liquidación
1	OSCAR MARIO NUÑEZ	1.106.306.693	01 de Octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2022		año 2022
2	SEBASTIAN GARCIA MONCADA	1.106.308.679	01 de Septiembre de 2020 hasta 13 de Enero de 2023	13 días Laborados	Año 2022
3	ELDER FABIAN FERRER GUZMAN	1.012.373.207	08 de Agosto de 2022 hasta el 12 de Diciembre de 2022	12 días Laborados	Todo el tiempo laborado
4	WILMER FABIAN DIAZ PAVA	1.005.690.657	23 de Junio de 2022 hasta el 19 de Enero de 2023	19 DIAS LABORADOS	Todo el tiempo laborado
5	ANDRES CAMILO GARCIA MONCADA	1.005.820.715	01 de Julio de 2021 hasta el 19 de Enero de 2023	19 DIAS LABORADOS	Un (1) año

En este documento estamos aportando toda la información de lo que se nos quedo debiendo en este Conjunto, por el tiempo laborado, además de dotación que nunca se nos otorgo, además de que se nos realizo acoso laboral

Cabe anotar que en dos oportunidades se ha notificado en la oficina de trabajo a estas personas pero no se presentan.

De antemano le agradecemos la atención que nos brinde a la presente.

Atentamente

Oscar Mario Nuñez Serna
OSCAR MARIO NUÑEZ
C.C. No. 1.106.306.693
Cel. 324 343 30 79

Sebastian Garcia M
SEBASTIAN GARCIA MONCADA
C.C. No. 1.106.308.679
Cel. 313 492 00 86

Geider Fabian Ferrer Guzman
GEIDER FABIAN FERRER GUZMAN
C.C. No. 1.012.373.207
Cel. 314 298 06 26

Wilmer Fabian Diaz Pava
WILMER FABIAN DIAZ PAVA
C.C. No. 1.005.690.657
Cel. 324 361 17 20

Andres Camilo Garcia M.
ANDRES CAMILO GARCIA MONCADA
C.C. No. 1.005.820.715
Cel. 311 229 55 87

Sebastian 9508 Garcia @ gmail. com = Sebastian Garcia

Wilpava17@gmail. com = Wilmer Fabian Diaz.

Oscar Mario 2716@gmail. com

*Admonconjuntomediterraneo@gmail. com = Correo conjunto
Mediterraneo*